

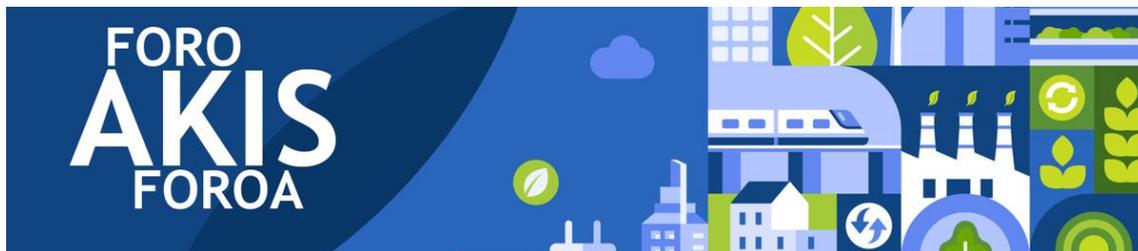
### Hay dos líneas:

1. Ayudas a la innovación de Grupos Operativos de la AEI-Agri (*Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas*) para el desarrollo de proyectos innovadores dirigidos a la productividad y sostenibilidad del sector agroalimentario y forestal.
2. Ayudas a la innovación de grupos no relacionados con la AEI-Agri (Grupos de Cooperación), y que lleven la innovación al sector primario. Estas ayudas deberán tener vocación de cambio intencionado de las condiciones de contexto, sobre todo aquellas que estén limitando la modernización de sector primario y de las zonas rurales y la consecución de los objetivos específicos de la PAC.

Para las ayudas correspondientes a la línea 1, las personas físicas o jurídicas, incluidas las administraciones públicas, que formen parte del GO constituido para la ejecución de un proyecto innovador dirigido a la modernización del sector agroalimentario y/o forestal. Para las ayudas correspondientes a la línea 2, las personas físicas o jurídicas, incluidas las administraciones públicas, que formen parte de un GC constituido para la ejecución de un proyecto innovador con foco en las necesidades del sector agroalimentario y/o forestal, y/o en sus interacciones con la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal y con aspectos medioambientales, y/o del medio rural.

### Observaciones, que pueden ir variando:

- No se exigirá personalidad jurídica a los GO y GC. Los GO y GC se constituirán por las partes interesadas unidas por un convenio/acuerdo de colaboración y elaborarán una memoria técnica y financiera del proyecto a implantar
- Los GO o GC estarán formados por, al menos, tres personas físicas o jurídicas beneficiarias con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- En el caso de los GO, será obligatoria la participación como beneficiario/a de al menos un/a representante de sector primario productivo
- Los GO y GC deberán incluir obligatoriamente la figura del/de la agente de dinamización. Este podrá ser contratado/a a tal efecto como prestación de servicios. O podrá recaer sobre una de las personas beneficiarias, siempre y cuando este socio/a tenga en el proyecto funciones adicionales distintas a las del/de la agente de dinamización.



- Los costes subvencionables agrupados por categorías para las ayudas serán:
  - Costes de personal adscrito al proyecto en la medida en que estén dedicados al proyecto. Los costes de personal no excederán el 60% del total de los costes elegibles del proyecto, y se toma como referencia como, en el caso de las personas productoras, el coste hora, según la Renta de referencia fijada para 2023. En el caso de que un/a beneficiario/a realice las funciones de agente de dinamización, los gastos de personal interno dedicados a esta tarea no podrán exceder el 6% del total de los gastos elegibles del proyecto.
  - Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles.
  - Prestación de servicios: servicios externos de una persona o entidad que no forma parte del consorcio. Incluyen, por ejemplo, los gastos de asesoramiento, estudios, comunicación, formación o la posible contratación del/de la agente de dinamización de la cooperación para la innovación. Los gastos de prestación de servicios no excederán el 60% del total de los costes elegibles del proyecto. Los gastos por la contratación de un/a agente de dinamización no podrán exceder el 6% del total de los gastos elegibles del proyecto.
  - Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos. En el caso de bienes de equipo e infraestructuras, serán elegibles los gastos de alquiler o amortización durante su uso a lo largo del proyecto innovador. Y no podrán superar el 30% del total de los gastos elegibles del proyecto. Los prototipos serán subvencionables al 100%.
  - Material fungible.
  - Desplazamientos y manutención.
  - Otros gastos: tales como inscripción de propiedad intelectual o industrial, auditoría externa, traducciones, inscripciones, organización de eventos, etc. Los gastos de auditoría externa serán subvencionables hasta un máximo de 2.000 euros por proyecto.
- Serán elegibles todos los costes subvencionables ejecutados desde el 1 de enero de 2024 hasta la finalización del proyecto.
- El máximo de financiación por proyecto está aún por definir.